

CULTURA JURÍDICA, DIFUSIÓN DE RESOLUCIONES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Documento de fundamentación

Introducción

A lo largo de la Historia, los pueblos han intercambiado experiencias culturales, ideas, valores y mercancías por medio del arte, el comercio y las migraciones. La historia de la humanidad es en parte la narración de tales viajes. A medida que ingresamos en el siglo XXI, también nos embarcamos en un viaje cuyo destino conlleva la promesa de la justicia, bienestar y una existencia pacífica para todos.

¿Conocen los ciudadanos los principios fundamentales que rigen o deben regir la vida privada y pública, es decir, los derechos que le asisten y las relaciones entre los ciudadanos y los órganos del Poder Público?

La cultura, en sentido general, es el desarrollo y perfeccionamiento intelectual del individuo.

La cultura cívica está constituida por el conocimiento de los principios fundamentales que informan la organización jurídica y política de la sociedad, el grado de internalización colectiva de los derechos y garantías constitucionales, la convicción que se tiene sobre el funcionamiento de estos principios y derechos y la confianza en las instituciones encargadas de concretizarlos, entre otros elementos.

El desconocimiento de la verdadera dimensión de la vida cívica, genera grandes limitaciones y perversiones, tanto en el ejercicio cotidiano de la ciudadanía, como en las labores legislativas judiciales y administrativas de alto gobierno en cualquier Estado. Se requiere con urgencia inquirir sobre nuestra vida colectiva y determinar las razones por las cuales despreciamos el ordenamiento jurídico. Legislamos para no cumplir las leyes, copiamos normas sin tener en cuenta las verdaderas necesidades, actuamos sin certeza, con meras presunciones, sin haber hurgado en nuestra realidad para construir instituciones políticas y jurídicas que se sustenten en la cultura que tenemos y en la que debemos tener. Nos movemos entre dos opiniones: por una parte padecemos de incultura cívica; por la otra, las estructuras jurídicas y políticas que se nos han impuesto han irrespetado nuestra cultura cívica.

La justicia, es sin duda, alguna uno de los grandes temas de la actualidad, en especial, en lo referente al acceso eficaz a la misma.

Como parte de la cultura cívica se encuentra el aspecto de la cultura jurídica que es indispensable desarrollar para que el ciudadano tenga acceso a la justicia.

¿Cómo pueden tener acceso a la justicia los ciudadanos, grupos, instituciones etc., si no conocen los principios fundamentales que le rigen sus derechos y deberes?

Son condiciones indispensables para que podamos hablar de un real y efectivo acceso a la justicia, en primer lugar, que la población en todos sus niveles conozca sus derechos, y en segundo lugar que las instituciones encargadas de hacerla valer funcionen, y que lo hagan eficazmente.

Es indiscutible que para enfrentar el desafío del acceso a la justicia se requiere una verdadera revolución en el campo de la educación, particularmente para atacar la ignorancia de las personas en cuanto a que éstas no conocen muchas veces o en su mayoría cuáles son sus derechos y cuáles son los mecanismos estatales a los que pueden recurrir para hacerlos valer eficazmente.

Es necesario impulsar la educación y orientación de carácter jurídico de la población, especialmente la más vulnerable, y por tanto más desprotegida.

Los medios de comunicación tienen gran responsabilidad en esta tarea en particular, las condiciones de nuestra democracia les han colocado en una posición de privilegio para que desarrollen su tarea y para que trasmitan valores e ideales en toda la población del país.

Estos medios juegan un rol determinante en el debate público, generan opinión y desempeñan un importante papel en la educación de la población, en la formación de los valores de la sociedad, determinan conductas, reacciones, etc. Todo ese potencial puede ser utilizado de manera muy constructiva para orientar a las personas sobre sus derechos y sus correlativos deberes, para fomentar el respeto a las personas e instituciones, y para generar conciencia en la sociedad.

En las administraciones de justicia de los países iberoamericanos se han hecho esfuerzos por difundir los aspectos judiciales, pero los mismos sólo han alcanzado a un grupo limitado de la población; por ejemplo la emisión de Boletines, a través de los cuales se difunde la labor del Órgano Judicial, en los que se da a conocer las resoluciones o sentencias que emiten los tribunales de orden judicial, principalmente los del máximo tribunal de Justicia, así como de sus dependencias; la publicación de Revistas Judiciales con ediciones quincenales o mensuales en la que además de la labor jurisdiccional se publican temas jurídicos, y por último, se aprovechan los avances tecnológicos en materia de informática y comunicaciones como son las páginas web.

Lo expuesto evidencia la importancia del tema cultura jurídica, y el papel que juegan los medios de comunicación en el tema de acceso a la justicia.

Cultura Jurídica

“La cultura en lo jurídico se refiere al conjunto de conocimientos sobre las bases del derecho y acerca de varias ramas del mismo, en sus principios filosóficos, proceso filosófico, doctrina y legislación positiva”.

Es el conocimiento por parte de la población de la organización y funcionamiento del sistema judicial, del por qué de sus resoluciones y de la importancia que éstas tienen para el fortalecimiento democrático y la convivencia ciudadana.

Todo lo cual implica el conocimiento por parte de los ciudadanos de sus derechos y de los mecanismos establecidos para hacerlos efectivos.

El pleno respeto al derecho de los ciudadanos a acceder a una tutela judicial efectiva, exige en primer lugar que aquellos sean conscientes de los derechos que les asisten frente a la Administración de Justicia, entendida en un sentido extenso, y por tanto no sólo referido a jueces y magistrados como titulares del Poder Judicial, sino en relación con la organización judicial en su conjunto.

A tal fin se considera imprescindible el desarrollo de actividades encaminadas a una correcta formación de los ciudadanos en la materia, de tal modo que puedan conocer los aspectos esenciales de la organización y funcionamiento del Poder Judicial.

Sin embargo, el concepto no debe referirse sólo a la ciudadanía en su conjunto sino que debe alcanzar también a las instituciones y grupos de población organizados especialmente en cuanto puedan tener influencia en la formación de la conciencia ciudadana.

No se nos oculta que una tarea de esta naturaleza no resulta fácil y exige, para su ejecución, un periodo de tiempo que no puede ser corto, y tiene que ser necesariamente sostenido.

Lo que hasta aquí se ha dicho se refiere a la cultura jurídica externa, pero existe un aspecto importante en lo que se refiere a la cultura jurídica interna, que viene referida a quienes integran la administración de justicia en sentido amplio, es decir jueces, magistrados, y personal auxiliar al servicio de la administración de justicia, de tal manera que estos deben interiorizar que la exigencia institucional implica que su deber de protección de los derechos de los ciudadanos, que constituye la razón esencial de la existencia del Poder Judicial, supone que no debe limitarse a lo que la organización judicial permite sino que deben ir por delante de esa organización, precisamente en garantía de los derechos que están llamados a proteger sin que pueda superar los marcos legislativos de la protección jurisdiccional. Es decir, el Poder Judicial no debe exceder su marco institucional, ni añadir atribuciones de otros Poderes del Estado.

Recomendaciones

1. Incorporar a la política judicial la elaboración y desarrollo de programas encaminados a difundir entre ciudadanos e instituciones, el conocimiento básico de la organización y funcionamiento del sistema de justicia.
2. Hacer conciencia en los integrantes del Poder Judicial, en el sentido de suplir sugerencia de España las carencias materiales del sistema en beneficio de las garantías de los derechos llamados a proteger, con vocación de servicio efectivo a la sociedad.
3. Facilitar información a los centros educativos, con la finalidad de que incorporen a las materias de educación cívica un apartado relativo al funcionamiento y organización de la administración de justicia.
4. Recomendar a los Poderes Ejecutivos, incluir en los programas educativos, una materia en la que se aborde de manera específica el conocimiento de los derechos y las garantías constitucionales, así como la organización y funcionamiento del Poder Judicial.
5. Promover desde los Poderes Judiciales acercamientos entre el Poder Judicial y la sociedad civil a través de eventos sociales y encuentros con asociaciones y agrupaciones civiles (clubes, junta de vecinos, asociaciones de mujeres , campesinos, comerciantes , empresarios etc..)
6. Incentivar y promover oficinas de orientación ciudadana que tengan por objeto orientar y explicar a las personas de sus derechos y deberes.
7. Celebrar y poner en operación programas conjuntos con base a convenios con las Universidades, y en especial con las Escuelas de Derecho, para difundir lo que son los Sistemas de Justicia, sus posibilidades de protección ciudadana, las vías de acceso al mismo, etc.
8. Utilizar los servicios y capacidades de los estudiantes universitarios de la Carrera de Leyes, para poner en marcha programas masivos de difusión de la Cultura Jurídica a través de seminarios, talleres, coloquios, cursillos, etc. Los estudiantes podrían recibir a cambio créditos por horas sociales.

9. Hacer uso de las posibilidades de publicación, que cada Corte Suprema y demás instituciones involucradas con el o los sistemas de justicia posean, para difundir masivamente esta tarea.
10. Hacer incapié siempre sobre el carácter fundamental que para el Estado de Derecho posee el Poder Judicial e incorporar y desarrollar esta idea dentro del Programa de Cultura Jurídica.
11. Crear una Comisión de la Cultura dirigida por Magistrados de cada Corte Suprema o Tribunal Supremo para poner en marcha proyectos de fundamental importancia como los señalados anteriormente y cumplir así con el propósito de recuperar y difundir nuestra cultura, asimismo crear un nexo entre la comunidad jurídica y la sociedad. Esta comisión ya funciona en la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, con buenos resultados.

Difusión de las resoluciones judiciales

Directamente relacionada con la cultura jurídica, se encuentra el de la difusión de las resoluciones judiciales.

Independientemente que los avances tecnológicos en materia de informática y comunicaciones se han puesto al servicio de la difusión de la justicia y son utilizados en la mayoría de los países, ya sea a través de Centros de Documentación Judicial, Internet, impresos, discos compactos y revistas, los mismos sólo se limitan a difundir colecciones de leyes y compendios de jurisprudencia que sólo llegan a los profesionales de la justicia.

De ahí que es importante procurar publicaciones que no sólo sean difundidas pensando en los profesionales de la justicia sino en la ciudadanía en general, por lo que conforme a lo también acordado en la VI Cumbre, es indispensable que aquellas, sin perder su rigor jurídico, sean comprensibles a la mayoría de los ciudadanos, arbitrando medios de difusión eficaces para divulgar el conocimiento de las resoluciones judiciales y que no pueden limitarse a la simple publicación de una colección legislativa o de compendios de jurisprudencia.

Recomendaciones

1. Programas de capacitación a Jueces y Magistrados, orientados a simplificación de lenguaje.
2. Publicaciones de las resoluciones en medios no destinados exclusivamente a profesionales del derecho.

3. Utilizar los avances de la técnica en lo posible, para que con respeto escrupuloso del derecho a la intimidad, la ciudadanía alcance a conocer el porqué del sentido de las resoluciones judiciales, en especial de aquellas de mayor trascendencia social.

Acceso a la información pública y los medios de comunicación

Un Ingrediente importantísimo en el tema de acceso a la justicia son los medios de comunicación, canal de información en el cual se nutre la ciudadanía.

De ahí que, los profesionales de la información han de encontrar las oportunas facilidades y los medios necesarios para el ejercicio de su actividad ante los tribunales, asegurando una cobertura informativa adecuada de la actividad de la administración de Justicia, de modo que se aseguren las finalidades esenciales del proceso y los derechos de los particulares afectados. Las posibles restricciones a la libertad de información deben partir de la cuidadosa ponderación de los intereses y derechos en conflicto y de la prevalente posición de la libertad de expresión y de opinión.

Los medios de comunicación juegan un rol determinante en el debate público, generan opinión y desempeñan un importante papel en la educación de la población, en la formación de los valores de la sociedad, muchas veces determinan conductas y reacciones. Todo ese potencial puede ser utilizado de manera muy constructiva para orientar a las personas sobre sus derechos y sus correlativos deberes, para fomentar el respeto a las personas e instituciones. Y para generar conciencia en la sociedad.

Hoy en día gran parte de la cultura se recrea a través de los medios de comunicación y por tanto es necesario que la recreación de la cultura jurídica los utilice adecuadamente.

En ese sentido en la VI Cumbre se recomendó promover actividades de difusión sobre el funcionamiento de la administración de justicia y definir estrategias comunicacionales propias, tomando en cuenta la conveniencia de contar con publicaciones propias y la utilización de los medios modernos de comunicación social e información colectiva, a fin de asegurar el conocimiento fidedigno de su actuación y de sus resoluciones, especialmente cuando la naturaleza de los casos lo ameriten, lo que deberá considerarse en la determinación sobre suficiencia presupuestal.

A tal fin es necesario construir un sistema de conexión entre los medios de comunicación y el Poder Judicial que responda a criterios de profesionalidad.

Los jueces no somos las personas más adecuadas para informar de nuestra propia realidad. Es necesario, en ese sentido, que existan periodistas especializados integrados de alguna forma en el sistema judicial para que, sin mengua del derecho a la libertad de información, con la adecuada formación técnica, puedan informar con objetividad sobre la actuación del Poder Judicial en su conjunto y más aún en aquellos casos que ofrecen especial interés a la ciudadanía, ello sin perjuicio de promover con carácter general un acercamiento entre medios de comunicación social y Poder Judicial, haciendo así efectivo el acuerdo de la VI Cumbre en el sentido de promover y fomentar la ilustración acerca de los derechos y responsabilidades que específicamente reclama la fisonomía propia de la tareas que cumplen periodistas y jueces, a fin de evitar los problemas que derivan del desconocimiento mutuo.

Recomendaciones

1. Fortalecer la credibilidad en los medios de comunicación, mediante acceso a la información administrativa del Poder Judicial, y su funcionamiento interno, mostrando la transparencia en sus procedimientos.
2. Desarrollar y realizar cursos sobre administración de justicia, para periodistas que cubran la fuente judicial.
3. Contar con gabinetes de soporte a las acciones y la estrategia comunicacional: vocero, sistemas de información, monitoreo de percepción.
4. Definición de estrategias comunicacionales .
5. Ampliar el ámbito de relación entre el Poder Judicial y los medios de comunicación.-
6. Informar sobre los procesos a los medios de comunicación en la medida que la ley permita.

Derecho a la información

El régimen democrático resulta hoy inconcebible sin la posibilidad real del acceso a la información imprescindible para que cada integrante de la ciudadanía pueda elaborar una opinión propia sobre los hechos que afectan sus intereses, sean estos individuales o colectivos.

Como ha dicho el profesor Barbagelata "Si el hombre no conoce los hechos acaecidos en un lugar determinado ni las ideas u opiniones lanzadas a la

consideración pública en un momento determinado, o si los conoce deformados, tergiversados, su facultad de pensar libremente y de expresar ese pensamiento queda anulada o, en el mejor de los casos, disminuida y condicionada y esto es así porque los elementos en que debe apoyarse para construir su juicio han sido desvirtuados, falseados, llevándolo a extraer conclusiones inexactas. De esta manera la información mentirosa atenta la libertad, contra el régimen democrático, que se nutre de la discusión y análisis de hechos e ideas que deben llegar libremente al conocimiento de todos".

Si la información imprescindible queda reservada a un ámbito reducido a un círculo burocrático que ha ido consolidando una verdadera cultura del secreto, no resulta posible concretar este requisito indispensable

Lo anterior resulta indispensable para que sea realidad el derecho a la información sobre la administración de justicia.

En este punto no podemos sino reiterar los acuerdos de la VI Cumbre, que damos por reproducidos, si bien debemos insistir especialmente, en la medida de que tal y como expresa el artículo 3 del Estatuto del Juez Iberoamericano, que los medios de comunicación no pueden intentar suplantar, imponer o influir el contenido de las resoluciones judiciales ya, que ello supone excederse del legítimo ejercicio a la libertad de información.

Mención especial merece la información en directo por medios audiovisuales sobre el desarrollo de los procesos judiciales, con relación a ello los países intervinientes mencionan la necesidad de dictar una norma que regule la forma de llevar a cabo esa información, en la cual se garanticen la intimidad y propia imagen, los derechos de los menores y se evite la posible alteración de la realidad.

Recomendaciones

1. Reiterar las conclusiones de la VI Cumbre de Presidentes de Corte y Tribunales Supremos.
2. Promover normas que regulen la forma de llevar a cabo la información en directo por los medios de comunicación de los procesos judiciales por medios audiovisuales.